

normas imperativas del Derecho Internacional general y el Derecho de la Unión Europea con un doble enfoque sobre la práctica jurisprudencial comunitaria. De un lado, criticando la actuación del Tribunal de Justicia de la Unión Europea al haber evitado en numerosas ocasiones la aplicabilidad de las normas imperativas pertinentes y, de otro lado, sosteniendo la existencia de un propio sistema de normas imperativas en el marco del derecho europeo o un *ius cogens* de carácter regional.

La tercera parte de la obra reúne otras cuatro contribuciones. En la primera, Werner Schoreder analiza cómo y en qué medida el Derecho Internacional consuetudinario se aplica en el Derecho de la Unión Europea por la vía de la integración más que por la de la transformación o incorporación, sin amenazar por ello la autonomía del derecho comunitario. Andreas Th. Muller se ocupa específicamente del potencial efecto directo del Derecho Internacional consuetudinario cuando genera derechos y deberes para los particulares, de la misma forma que sucede en relación con el Derecho Internacional convencional de la Unión Eu-

ropea. Por su parte, Paul Cragl formula una amplia panorámica de las principales normas sustantivas del Derecho Internacional consuetudinario invocadas y aplicadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Finalmente, Carmen Martínez Capdevila presenta una contribución centrada en la aplicación del Derecho Internacional consuetudinario por parte del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, es decir, por parte de las principales instituciones u órganos políticos de la Unión Europea.

Las diez contribuciones que conforman esta obra colectiva son, en definitiva, extraordinariamente útiles y están rigurosamente elaboradas, con un análisis detallado y evidenciando un preciso conocimiento tanto del Derecho Internacional como del Derecho de la Unión Europea. Todo ello hace de esta obra una publicación de gran interés y absolutamente recomendable en relación con un aspecto que normalmente permanece más alejado del interés de los estudiosos del Derecho de la Unión Europea.

XAVIER PONS RÀFOLS
Universitat de Barcelona

MARCHAL ESCALONA, Nuria, *El divorcio no judicial en Derecho internacional privado español*, Cizur Menor (Navarra), Aranzadi, 2022, 214 pp.

1. La lectura de esta monografía pone de relieve el interés que despierta el divorcio no judicial como alternativa al sistema judicial. Su utilización ha sido una constante desde hace tiempo en muchos países y ahora también es una figura que está adquiriendo una enorme relevancia en la práctica jurídica española desde su incorporación a la Ley de Jurisdicción Voluntaria 15/2015 debido a su flexibilidad y rapidez.

La monografía presentada aborda de manera detallada las características de

esta figura en los ordenamientos de muchos países (iberoamericanos, europeos, asiáticos y africanos) haciendo un análisis de derecho comparado que desemboca en un exhaustivo estudio de la figura en nuestro ordenamiento. Los requisitos sustantivos, formales y procesales exigidos por nuestra legislación son expuestos por la autora, que no se conforma con una mera descripción de los mismos, si no que realiza un análisis crítico planteando incluso propuestas como la inclusión en la norma de la posibilidad de que

los cónyuges nombren un representante. Ciertamente es que, si bien este nombramiento no es excesivamente necesario en un contexto estrictamente nacional, sí puede llegar a serlo en el contexto transnacional que muestra este estudio.

La utilización cada vez más frecuente de esta figura y su expansión habitual a las relaciones jurídicas con elemento extranjero, hacen necesario extender la investigación a los supuestos internacionales y eso es lo que hace esta obra; aporta una visión completa de la regulación jurídica del divorcio notarial en España cuando este tiene elemento extranjero relevante dando respuesta a las cuestiones de competencia judicial internacional, de ley aplicable y de reconocimiento de divorcios notariales extranjeros (o no judiciales) en España.

La perspectiva material de este estudio es amplia y no se conforma con abordar las tres grandes cuestiones de Derecho internacional privado citadas en el divorcio notarial sino que opta por una perspectiva completa dando también respuesta jurídica a los efectos que produce la disolución del vínculo tales como los alimentos (o compensaciones en el caso español) o la liquidación del régimen económico matrimonial. Así, de manera clara y ordenada, se exponen la amalgama de instrumentos existentes (en todas las materias y en cada uno de los sectores), cuándo y en qué supuestos son de aplicación dichos instrumentos y cuáles son las respuestas previstas por los mismos proponiendo las mejoras necesarias, en su caso, para la adaptación de estas normas a la especialidad del divorcio notarial internacional.

2. El análisis de la competencia internacional de los notarios para conocer de los divorcios integra el primer bloque de esta obra. La extensión a los notarios del Reglamento 2019/1111 (que sustituye al Reglamento 2201/2003) —menos polémica que en otros Reglamentos comuni-

tarios— es una cuestión clara en materia de divorcio: los notarios tienen que tener competencia internacional para disolver el vínculo matrimonial conforme al art. 3 del Reglamento 2019/1111. En base a esto, un notario español tendrá competencia internacional en materia de crisis matrimoniales cuando los cónyuges estén integrados en España. Dado que en el divorcio notarial no existe ni demandante ni demandado, ya que es obligatoriamente de mutuo acuerdo, es necesario que sea España el lugar de nacionalidad de los cónyuges o el lugar de la residencia de cualquiera de ellos. Por ello, no puede un notario español divorciar a ningún matrimonio que no tenga vinculación con nuestro país a través de alguno de estos foros.

Al mismo resultado —necesidad de que ambas partes sean nacionales españolas o de que al menos uno de ellos resida en España— se llegaría aplicando el sistema autónomo del art. 22 LOPJ dado que no cabe sumisión en las materias contempladas en el art. 22 quáter c) LOPJ. Siendo los foros en materia de divorcio del art. 22 quáter c) los mismos que en el Reglamento 2019/1111, la LOPJ no puede atribuir competencia internacional a un notario porque, como es obvio, estos foros quedan inoperativos por la superior jerarquía normativa del Reglamento al coincidir en contenido. Como excepción, señala la autora que podría tener también competencia internacional un notario español en el supuesto de que existiera un foro de necesidad (art. 22 octies 3 LOPJ), es decir, cuando ningún tribunal (autoridad) conectado con las partes decretara el divorcio, —ni el de su nacionalidad común, ni el de la residencia de cualquiera de ellas—. La crítica y la necesidad de corrección *lege ferenda* aparecen en este punto: por un lado, considera la autora que debería poder aplicarse al divorcio notarial la prórroga de competencia y por otro considera excesivo, para poder aplicar el foro

de necesidad del art. 22 ocies.3 LOPJ que las autoridades de los Estados extranjeros deban haber declinado previamente su competencia.

La misma estructura rigurosa y completa es utilizada por la autora para abordar los instrumentos que regulan las cuestiones de competencia internacional en materia de alimentos y de liquidación del régimen económico matrimonial, haciendo un análisis de la extensión de los mismos a las autoridades notariales. De manera coherente y minuciosa explica los foros recogidos tanto en el Reglamento 4/2009, aplicables a las compensaciones entre las partes, como en el Reglamento 2016/1103 aplicable a la liquidación de los bienes. La inexistencia de demandante y demandado potencia la competencia del notario por accesoriamente para los efectos derivados del divorcio, una vez que es competente para la disolución del vínculo matrimonial. Finaliza la autora el capítulo de las cuestiones de competencia haciendo referencia a la competencia interna de los notarios españoles mostrando las posibles inadaptaciones entre los Reglamentos y la Ley de Notariado.

3. Una vez resueltas las cuestiones de competencia, el hilo conductor internacional privatista lleva a la autora a despejar cuál es el derecho aplicable por el notario español para disolver el vínculo matrimonial y para decidir las cuestiones conexas que se presentan, como el régimen económico matrimonial o la pensión compensatoria incorporada al concepto amplio de alimentos. En este capítulo se analizan el Reglamento 1259/2010, el protocolo de la Haya de 2007 y el Reglamento 2016/1103 así como la normativa autónoma en el caso de que el notario no se considere sujeto al instrumento comunitario. El tratamiento de la plurinacionalidad así como otras cuestiones típicas de la técnica conflictualista como la excepción del or-

den público internacional, el reenvío, la remisión a sistemas plurilegislativos, el conflicto de leyes internos o los problemas que se generan con la aplicación y prueba del derecho extranjero, son analizados haciendo referencia concreta a su aplicación por las autoridades notariales.

4. Siguiendo con el esquema amplio, aborda la obra en el capítulo IV la eficacia extraterritorial del divorcio no judicial. En este capítulo se despeja la cuestión de cómo deben ser reconocidos los divorcios no judiciales y las cuestiones que surgen al no ser sentencias propiamente dichas. Igualmente, se aborda el análisis de los regímenes aplicables al reconocimiento dependiendo de la materia, de la procedencia del acto y de cuándo haya sido este dictado. De nuevo las respuestas necesitan la exposición de una pluralidad de textos para cada una de las materias (divorcio, alimentos y régimen económico matrimonial), uniéndose a los Reglamentos de la UE algunos convenios de reconocimiento y ejecución —cuando existen y son aplicables a esta materia— y, en defecto de estos, la regulación recogida en la Ley 29/2015 LCJIMC. Se muestran en este capítulo las diferencias fundamentales entre los distintos instrumentos —como la propia admisión del concepto de divorcio no judicial (que puede no estar comprendido en alguno de los textos), las condiciones exigidas por las diferentes normas para proceder al reconocimiento del divorcio notarial, la importancia del efecto concreto que se pretenda y los diferentes procedimientos dependiendo de las variables anteriores. No faltan las referencias a los casos que se están presentando problemáticos desde la perspectiva de su reconocimiento como los divorcios privados extranjeros (divorcio contractual francés) o los divorcios dictados por los tribunales religiosos, aportando propuestas *lege ferenda* en estos supuestos para dar efecto en España a lo consolidado en otros Estados cuando no se presente instrumentalizado

en documento público, evitando así la divergencia de resultados en los distintos Estados que, en definitiva, es el fin último buscado por todas las normas expuestas.

5. El trabajo que aborda la autora es de plena actualidad y muy oportuno, dado que la práctica jurídica empieza a mostrar los problemas que se están produciendo en los divorcios notariales con elemento extranjero en nuestro país. Esta obra no solo examina de manera extensa la doctrina y la jurisprudencia existentes al respecto sino que además es una obra científica rigurosa donde se presentan los problemas, se estudian los instrumentos normativos aplicables

de manera clara y accesible y se exponen las soluciones, incluyendo críticas y propuestas *lege ferenda* en un tema que probablemente requerirá alguna adaptación legislativa. Todos estos ingredientes hacen que no solo sea un libro útil para el progreso de la doctrina científica sino también para los prácticos del Derecho que necesitan exposiciones tan claras como esta para poder aplicar y utilizar las complejas normas de Derecho internacional privado.

Yolanda DUTREY GUANTES

Universidad Rey Juan Carlos de Madrid

OANTA, GABRIELA A., SÁNCHEZ RAMOS, BELÉN (eds.), *Irregular Migrations in Europe. A Perspective from the Sea Basins*, Napoli, Editoriale Scientifica, Napoli, 2022, 362 pp.

Las migraciones marítimas ya no son prácticamente noticia lo que no deja de hacer más necesario el diálogo, político y académico, para no quedarse en el síntoma y, a ser posible, encontrar soluciones que pongan fin a tantas muertes. El libro que aquí se presenta responde a esta necesidad al poner en papel el debate suscitado en el marco del congreso internacional del mismo título organizado por el Instituto Universitario de Estudios Europeos “Salvador de Madariaga” (IUEE) de la Universidad de A Coruña. Celebrado de forma híbrida el 22 de octubre de 2021, el congreso se inserta en la Red Jean Monnet *Migration and Asylum Policies Systems: Weaknesses, Shortcomings and Reform Proposals*, co-financiada por la Comisión Europea y coordinada desde la Universidad de Nápoles L’Orientale en la que también participan la Universidad Nacional y Kapodistriana de Atenas, la Universidad Jean Moulin de Lion 3, la Universidad de Malta, la Universidad de Innsbruck, la Universidad Queen Mary

de Londres, la Universidad Goce Delcev-Stip, la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad de Sarajevo (SSST), y la Universidad Europea Viadrina Frankfurt (Oder). De allí proceden la mayoría de los que contribuyen a este libro si bien el vigor de esta red ha servido para atraer a otras voces con parecidos intereses. En total, dieciséis especialistas, en su mayoría de derecho internacional, pero también de derecho del trabajo y la seguridad social, así como de relaciones internacionales, cuyos nombres y contribuciones no se pueden detallar dada la brevedad del espacio, pero que aciertan a componer un vivo cuadro de los problemas jurídico-políticos que se ciernen sobre los migrantes que se ven abocados a utilizar esta vía de transporte.

El título de la obra denota la originalidad de un debate que va más allá de un examen en términos europeos de las dos aproximaciones que, a día de hoy, vertebran el tratamiento de las migraciones marítimas, y que son introducidas por el